

#### Resolución Gerencial Nº061-2024-MDP/GM

Pichari. 16 de febrero del 2024

¥ISTO:

La Opinión Legal Nº 101-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 0112-2024-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 00140-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe Nº 00261-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe Nº 143-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe Nº 102-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe Nº 093-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta Nº 002-2024-MDP/OSLP/IHH-S del Supervisor de Obra, Carta Nº 031-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 006-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD de la División de Obras Públicas, Carta Nº 093-2023-MDP-GI/DOP/RHCH-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación Presupuestal Nº 01 por Desfase Económico, a favor del proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2570826, y;



UP BO DISTRITA

VO BO DISTRITA

VO BO DISTRITA

ING. Edelary 5 O.

SUICA DISTRITA

SERENTAL TRANSPORT

OF THE PROPERTY OF THE

DISTA

OFIC. DE PROGRAMACIÓN

MULTIANUAL DE

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 10.13 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 59-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de

## **PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 6



Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";

Ing. Edmur M. Parising Control of the Control of th

Que, el Artículo 18º Valor Referencial y Valor Estimado, de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341; establece en numeral 18.1 que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 667-2023-MDP/GI, de fecha 08 de setiembre de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2570826; por un presupuesto total de S/. 628,663.90 soles y con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 036-2024-MDP/GI, de fecha 01 de febrero del 2024, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01, cuantificado en 43 días calendario, por la causal de *Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros;* a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2570826. Asimismo, APRUEBA el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por el suma ascendente a S/. 59,875.43 Soles;



Que, mediante Carta Nº 093-2023-MDP-GI/DOP/RHCH-RO, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Raúl Huaracc Chancasanampa; quien SOLICITA a la Municipalidad Distrital de Pichari, la Ampliación Presupuestal por Desfase Económico Nº01; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826, por el monto total de SI. 149,167.45 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de 23.73%; ello en razón de que los informes de la Oficina de Logística y de Control Patrimonial; indican que los costos presentados en el presupuesto analítico, son menores a los costos del mercado actual y sugiere modificar el costo de presupuesto y/o informar la compensación del monto restante para la continuidad del trámite; debido a la comparación de las cotizaciones realizadas con respecto al analítico vigente, se ha generado un desfase económico de bienes y/o insumos como se indica en el cuadro para cada bien o servicio, los cuales se detalla:



CUADRO Nº01: VARIACION DE PRECIOS DE BIENES

OFIC DE PROGRAMACIÓN HAMINERSIONES ON LENCION CUE
---

DESCRIPCION	INFORME DE DESFASE	N° SOLICITUD DE COTIZACION V/O ORDEN DE COMPRA	VALOR SEGÚN ANALÍTICO	VALOR DE INDAGACION DE MERCADO	DESFASE ECONOMICO
ADQUISICION DE MOLDE CIRCULAR	OFICIO N° 256-2023- MDP/ULP- EVN	O/C 4774	300.00	2,300.00	S/ 2,000.00
CONCRETO PREMEZCLADO	SIN INFORME	COTIZACION	27,405.00	38,675.00	S/11,270.00
ADQUISICION DE MADERA ADICIONAL	SIN INFORME	O/C 5067	0.00	1,860.00	S/1,860.00
ADQUISICION DE AGREGADO AFIRMADO	SIN INFORME	O/C 5162	0.00	7,650.00	S/7,650.00
ADQUISICION DE CEMENTO ADICIONAL	SIN INFORME	O/C 18731	0.00	1,600.00	\$/1,600.00
ADQUISICION DE ACERO ADICIONAL	SIN INFORME	O/C 18731	0.00	1,360.00	S/ 1,360.00
TOTAL DE	SFASE ECONO	OMICO EN CONTR	ATACIONES DI	E BIENES	S/25,740.00

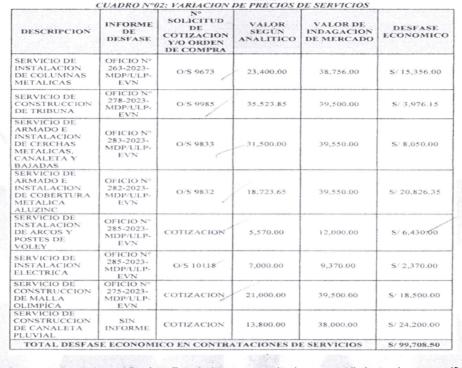
**PICHARI - VRAEM** 

Página 2|6











Por otro lado, se tiene el Desfase Económico en mano de obra por rendimiento; de cuya verificación del análisis de los precios unitarios del Expediente Técnico, se identifica que los rendimientos proyectados, están por debajo a lo ejecutado físicamente, encontrándose así una variación en el costo parcial de las partidas contractuales, realizándose los pagos de acuerdo a las planillas generadas mensualmente, por el cual a la fecha se generó un desfase económico en comparación al monto considerado en el Expediente Técnico aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIF.	DESCRIPCION	SEGÚN PLANILLA REAL	SEGÚN VALORIZACION DE MANO DE OBRA	ESTADO	DIFERENCIA
2.6.2.3.99.3	PLANILLA NOVIEMBRE	5/ 45,923.19	S/ 22,204.24	GIRADO	S/ 23,718.95
	and the second s	TOTAL	A resignation of the Committee of Maria and State of the Committee of the		S/ 23,718.95



Y en resumen, se tiene el consolidado del monto total del déficit financiero, generados por el desfase económico, por las causales expuestas:

RESUMEN DEL DESFASE ECONÓMICO TOTAL DESCRIPCION		MONTO
POR DESFASE ECONOMICO EN CONTRATACION DE BIENES	(A)	\$/ 25,740.00
POR DESFASE ECONOMICO EN CONTRATACION DE SERVICIOS	(B)	\$/99,708.50
POR DESFASE ECONOMICO EN MANO DE OBRA, POR RENDIMIENTO	(C)	S/ 23,718.95
PRESUPUESTO TOTAL DEL DESFASE ECONOMICO = (A+B+C)		S/ 149,167.45



Que, mediante Informe Nº 006-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas (e) – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien SOLICITA al Gerente de Infraestructura, la evaluación de la Ampliación Presupuestal Nº 01 del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826; en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Nº001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº359-2022-MDP/GM;

# **PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 6



Que, mediante Carta Nº 031-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Supervisor de Obra, los documentos sobre la Ampliación Presupuestal Nº 01 del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826; a fin de que evalúe y emita su posterior opinión, de acuerdo a la Directiva Nº001-2023-MDP/GM;

Que, mediante Carta Nº 002-2024-MDP/OSLP/IHH-S, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Iván Huamani Huarancca; quien luego de evaluar la solicitud del Residente de Obra, respecto a la Ampliación Presupuestal por Desfase Económico Nº 01; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826, por el monto total de S/. 149,167.45 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de 23.73%; se pronuncia FAVORABLEMENTE por lo que SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, su aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación Presupuestal Nº01 por Desfase, y así poder dar cumplimiento a las metas programadas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 093-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro Adalberto Inga Navarro; quien luego de haber realizado una evaluación a la solicitud de Ampliación Presupuestal por Desfase Económico N° 01; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2570826, por el monto total de S/. 149,167.45 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de 23.73%; por las causales sustentadas y expuestas por los responsables de la ejecución de la obra; emite OPINION FAVORABLE para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 102-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien luego de la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación Presupuestal Nº 01 por Actualización de Precios, bajo el principio de presunción de la veracidad de los Responsables de la Ejecución del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826; concluye que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal Nº 01, por Desfase Económico por un monto total de S/. 149,167.45 soles; toda vez que los responsables de obra manifiestan que la ampliación presupuestal Nº 01, se origina por la necesidad de adquisición de bienes y servicios faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona;

Que, mediante Informe Nº 143-2024-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de revisar la solicitud de la Ampliación Presupuestal Nº 01, por Desfase Económico por un monto total de S/. 149,167.45 soles; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826; bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE CAUSAL DE DESFASE ECONOMICO	MONTO
Por Desfase Económico en Contratación de Bienes	S/.25,740.00
Por Desfase Económico en Contratación de Servicios	S/.99,708.50
Por Desfase Económico en Mano de Obra, Por Rendimiento	S/.23,718.95
AMPLIACION PRESUPUESTAL POR DESFASE ECONÓMICO	S/.149,167.45

ASESORIA JURIDIGA ASESORIA JURIDIGA ASESORIA ASE





### PICHARI - VRAEM



Encontrándose dentro del marco normativo vigente, por lo que RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, y lo REMITE al Gerente Municipal;

Que, mediante Informe Nº 00261-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien AUTORIZA la anulación y habilitación entre inversiones, con la finalidad de aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal Nº 01, por Desfase Económico por un monto total de S/. 149,167.45 soles; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826; según se detalla en el siguiente cuadro:

SE DISTRITAL OF	1
ASE SORIA	E S
ASESURIA JURIDICA	是 *
1	
CONVENCION .	

CUI Nº	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2569286	0066	Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado Nuevo San Cristóbal Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco	149,167.45	
2570826		Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco		149,167.45



Que, mediante Informe Nº 00140-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ: Juan Luis Huamani Curihuaman; quien emite OPINION FAVORABLE para efectuar las Modificaciones Presupuestarias, que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión y se proceda con la continuidad de la ejecución física; asimismo, se apruebe bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal Nº 01 por Desfase Económico;

Que, mediante Informe N°0112-2024-MDP-OPP, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Desfase Económico; quien REMITE al Gerente Municipal la OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto ascendente a S/.149,167.45 soles; para la aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 por Desfase Económico, a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari-Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2570826; con recursos proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal Nº 101-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **15 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación Presupuestal por Desfase Económico Nº 01, del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omaya Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI Nº 2570826; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;



Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

# **PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 6



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACION PRESPUESTAL POR DESFASE ECONOMICO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE CERRITO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI Nº 2570826; con un presupuesto total de S/. 149,167.45 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 45/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DISTRITAL OF THE PROPERTY OF T

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **ENCARGAR**, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.



C.c. ALCALDIA G.I O.S.L.P O.P.P DOP Residente REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.







**PICHARI - VRAEM** 

Página 6 | 6